



ACTA ORDINARIA NUMERO I DE LA COMISION TARIFARIA.

----- EJERCICIO 2024 -----
SESIÓN ORDINARIA I DE LA COMISION TARIFARIA DEL ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO SISTEMA DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN MIGUEL EL ALTO, JALISCO; POR SUS SIGLAS "SAPASMA" ---

----- A P E R T U R A -----

PRESIDENTE DE LA COMISION TARIFARIA: Buenos días, siendo las 10:00 horas del día 04 cuatro de noviembre del 2024 dos mil veinticuatro damos inicio a la **I PRIMERA SESION ORDINARIA DE LA COMISION TARIFARIA DEL ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO SISTEMA DE AGUA POTBLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN MIGUEL EL ALTO, JALISCO; POR SUS SIGLAS "SAPASMA" DEL EJERCICIO 2024 DOS MIL VEINTICUATRO, EN LA CIUDAD DE SAN MIGUEL EL ALTO.** ---

----- PUNTO I TOMA DE LISTA Y VERIFICACION DE QUORUM LEGAL-----

----- Q U Ó R U M -----

PRESIDENTA DE LA COMISION TARIFARIA: Como primer punto y para continuar con la sesión se tomará lista y verificación del quórum legal, por lo cual realizare lo conducente procederé a enunciar la lista de asistencia, por lo que les ruego me confirmen la misma: ...

PRESIDENTA MUNICIPAL: LIC. MA. ELVA LOZA GAMA (presente), **REPRESENTANTE DE LA COMISION ESTATAL DEL AGUA EN JALISCO:** LIC. SAUL AYALA CARVAJAL (ausente) se le hizo llegar la convocatoria, pero se disculpó porque no le fue posible asistir, **REPRESENTANTE DEL SECTOR EDUCATIVO MUNICIPAL MTRO:** NESTOR PASCUAL VIRGEN HERMOSILLO (presente), **REPRESENTANTE DE COLONOS MUNICIPAL:** LIC. LUIS MIGUEL RAMIREZ ANGUIANO (presente), **REGIDOR DE AGUA MUNICIPAL:** LIC. JOSE MARIA MARQUEZ MUÑOZ (presente), **REPRESENTANTE DE LA ASOCIACIÓN GANADERA LOCAL:** C. BENJAMIN LUIS GONZALEZ PEREZ (presente), **REPRESENTANTE DE COMERCIANTES MUNICIPAL:** C. BENITO OROZCO VAZQUEZ (presente). **Y UNA SERVIDORA...**-----

-----DECLARACIÓN DE QUÓRUM LEGAL-----



Contamos con la presencia de: **PRESIDENTA MUNICIPAL:** LIC. MA. ELVA LOZA GAMA, **REPRESENTANTE DEL SECTOR EDUCATIVO MUNICIPAL:** MTRO: NESTOR PASCUAL VIRGEN HERMOSILLO, **REPRESENTANTE DE COLONOS MUNICIPAL:** LIC. LUIS MIGUEL RAMIREZ ANGUIANO, **REGIDOR DE AGUA MUNICIPAL:** LIC. JOSE MARIA MARQUEZ MUÑOZ, **REPRESENTANTE DE LA ASOCIACIÓN GANADERA LOCAL:** C. BENJAMIN LUIS GONZALEZ PEREZ, **REPRESENTANTE DE COMERCIANTES MUNICIPAL:** C. BENITO OROZCO VAZQUEZ. Y UNA SERVIDORA.....

Estando presentes 04 cuatro de los comisionados con derecho a voto y habiendo quorum legal damos inicio a esta primera reunión ordinaria de **LA COMISIÓN TARIFARIA DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SISTEMA DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN MIGUEL EL ALTO, JALISCO**, tratando los siguientes puntos y siendo válidos todos los acuerdos que se tomen en la presente sesión- - - -

PRESIDENTE DE LA COMISION TARIFARIA: Como primer punto vamos a dar lectura y aprobación del orden del día: - - - - -

- - - - - **PUNTO II LECTURA Y APROBACION DEL ORDEN DEL DIA** - - - - -

PRESIDENTE DE LA COMISION TARIFARIA: Como punto número II daré lectura y aprobación al orden del día: - - - - -

- - - - - **LECTURA DEL ORDEN DEL DÍA** - - - - -

- I. Toma de lista y verificación del quorum legal
- II. Análisis, discusión y en su caso, aprobación del orden del día.
- III. Lectura y aprobación de los asuntos.
- IV. Asuntos varios
- V. Clausura. - - - - -

PRESIDENTE DE LA COMISION TARIFARIA: Como primer punto ya está desahogado que es la lista de asistencia- - - - -

- - - - - **ORDEN DEL DÍA** - - - - -

- I Toma de lista y verificación del Quórum legal
- II Lectura y aprobación del orden del día



III Lectura de peticiones

IV Lectura y aprobación de los asuntos:

a) Incremento Tarifario para el año 2025.-----

V Asuntos varios.

VI Clausura.

----- APROBACIÓN ORDEN DEL DÍA-----

PRESIDENTE DE LA COMISION TARIFARIA: Los que estén a favor sirvan manifestarlo: Con 4 cuatro votos a favor declaro aprobado el orden del día-----

PRESIDENTE DE LA COMISION TARIFARIA: A continuación, vamos a exponer el incremento tarifario para el año 2025 dos mil veinticinco, el Lic. **SERGIO SANCHEZ MARTIN**, jefe del Área Comercial del **ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN MIGUEL EL ALTO JALISCO** que nos acompaña aquí nos estará apoyando para el desahogo de este tema. Pueden checan su tabulador, aquí en la presentación les pusimos los incrementos anuales de ejercicios anteriores, ya sea en el 2023 dos mil veintitrés y en el 2024 dos mil veinticuatro que fueron los aumentos en porcentaje que se dieron en las tarifas de esos años correspondientes, si ven, pues en cuotas fijas en el 2023 dos mil veintitrés fue el 7%, en servicio medido el 5% y en otros conceptos fue el 5% también, en el 2024 dos mil veinticuatro en cuotas fijas fue el 5%, en servicio medido el 5% y en otros conceptos el 3%, ahí si varía mucho en cuestión de lo que se está clasificando, si se fijan no todos ponen el mismo porcentaje y eso pues depende mucho del incremento que vaya a ser y aparte, por ejemplo en cuotas fijas es más porque como no tiene servicio medido, entonces en ese año tengo entendido que hicieron nada más en servicio medido el 5% para que la gente pues si tuviera más conciencia y viera que tener medidor no es tan perjudicial como la mayoría, pues si, lo piensa. **SERGIO SANCHEZ MARTIN:** Y aquí están los incrementos que nosotros queremos darles a ustedes para el 2025 dos mil veinticinco tanto del CEA, que nos mandan ellos una propuesta a nosotros y la que nosotros queremos proponerles para este año, si se fijan ustedes la CEA nos dan cuotas fijas el 8.59%, igual en servicio medido y otros conceptos, otros conceptos es todo lo que nosotros no cobramos en consumo de agua,



y nosotros nos guiamos un poquito en lo que es ahorita la inflación, si, ahorita la inflación en octubre está cerrando como en un 5.4% y hay una proyección para diciembre casi cerrar en 5.86%, entonces nosotros nos guiamos más o menos con eso para hacer esos aumentos y así es como quedaría en caso de que ustedes lo aprobaran, en cuota fija es igual el 6%, servicios medidos 6% y otros conceptos el 3%. Ahí tenemos un comparativo anual para este ejercicio 2025, si se fijan ustedes es la habitacional 2024 dos mil veinticuatro lo que ahorita nosotros en este momento estamos cobrando, lo que a nosotros nos manda el CEA como propuesta con el incremento del 8.59% y la que nosotros tenemos con el 6%. La mínima, ahorita nosotros estamos cobrando \$230.71 pesos, nosotros de mínima no tenemos ahorita ningún usuario que esté pagando esa cuota, no hay ninguno. La genérica es la tarifa genérica que son propiedades que nosotros catalogamos como de 100 cien a 150 ciento cincuenta metros cuadrados en construcción, si, nosotros estábamos cobrando los \$260.33 pesos, el CEA con el incremento que él nos está dando hay una diferencia de \$22.36 pesos, del 2024 dos mil veinticuatro al 2025 dos mil veinticinco, y nosotros con el incremento del 6% quedaría en \$275.95 pesos, son \$15.62 pesos, el incremento que sería mensual, ese es mensual, si, igual la alta son casas catalogadas de 151 ciento cincuenta y uno metros cuadrados en adelante en construcción, ahorita nosotros estamos cobrando, que esa es la que es un poquito más, se puede decir más alta, que nosotros queremos que toda esa gente se vaya a servicio medido, que como dice mi compañera, pues no es perjudicial siempre y cuando la gente pues este consciente y diga vamos a cuidar el agua, si nosotros estamos cobrando \$331.32 pesos, con el incremento de CEA quedaría en \$359.00 pesos que son casi \$28.46 pesos de incremento mensual, y nosotros SAPASMA \$351.20 que serían \$19.88 pesos, más o menos son \$10.00 pesos de diferencia menos mensual, ya para el servicio medido tenemos domestico que son casas, el mixto rural que son rancherías, el mixto comercial que es una casa y algún comercio, el comercial que nada mas es el puro comercio, instituciones públicas, la hotelería y el industrial que ya son alguna que otra empresa, ahí como pueden ver para este 2024 dos mil veinticuatro nosotros estamos cobrando en el domestico \$143.00 pesos, el incremento que tienen ellos quedaría en \$155.00 pesos que serían \$12.30 pesos de diferencia, y nosotros para el 2025 dos mil veinticinco con el 6% \$151.67 con un incremento de \$8.59 pesos, en el mixto rural nosotros estamos cobrando \$211.17, el CEA con la

Bancero

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

Benito Orozco

[Handwritten signature]



proposición que ellos nos dan queda en \$229.31 pesos, que son \$18.14 pesos y nosotros para el 2025 dos mil veinticinco \$222.84 pesos que son \$12.67 pesos, para el mixto comercial en este año \$232.27 pesos con la proposición del CEA son \$252.22 pesos, y la de nosotros que es SAPASMA \$246.21 pesos, que son nada más \$13.00 pesos. si te fijas tú en cada uno de los conceptos es más o menos como \$6.00 pesos o \$7.00 pesos que traemos menos en diferencia por mes, en el comercial son \$273.10 pesos ahorita en el 2024 dos mil veinticuatro, con la proposición del CEA son \$296.56 pesos y de SAPASMA \$289.49 pesos, que igual la diferencia sigue siendo más o menos la misma como de \$9.00 pesos, en instituciones públicas ahorita nosotros cobramos \$300.39 pesos, el CEA \$326.19 pesos, SAPASMA \$318.41 pesos, ahí en sus tabuladores igual tienen las diferencias de cada uno en pesos y el incremento que se está dando, en hotelerías son \$330.47 pesos, el CEA son \$348.86 pesos, SAPASMA \$350.30 pesos, y en el industrial son \$364.71 pesos, el CEA nos da con el incremento \$396.04 pesos, y para SAPASMA \$386.59 pesos, todos estos conceptos tienen para consumir 12,000 doce mil litros, con esos 12,000 doce mil litros de consumo con eso cubrirían su mes, ya si consumirían de esos 12,000 doce mil litros en adelante ya serían un promedio como de \$16.50 pesos pesos por cada 1,000 mil litros más que se están consumiendo, que en realidad pues a lo mejor no sería muy caro 1,000 mil litros más. **PRESIDENTA DE LA COMISION TARIFARIA:** Bueno, nada más como comentario, pues si se preguntaran porque nosotros pusimos nada más de incremento 6% a comparativa del CEA que es el 8.59%, pues si se nos hace como, ya el 8.59% más elevado por ser un municipio, nosotros si consideramos pues que sea el 6% para que la gente también no, porque de por si la verdad nos llueve en enero, sobre mojado como dicen, entonces si es como pues para que vean que no es tanto el aumento que se dará y que, pues que estamos también de una forma pues apoyando en ese sentido ¿verdad? **SERGIO SANCHEZ MARTIN:** Igual también cabe mencionar que en las delegaciones también igual quedó en un 6%, las delegaciones que es San José y Mirandillas que es lo que nosotros nos compete, el cobro o el pago para ellos. Si checan ustedes su tabulador empiezan los conceptos todo lo que no es un cobro en consumo de agua potable, si checan ustedes hay un apartado que dice cuotas de incorporación, nosotros ahí no quisimos hacer un incremento, ¿por qué? porque como dice mi compañera, si de por si mucha gente dice que un contrato de agua ya está un poquito caro,



entonces de esa forma nosotros queremos ayudarles a la ciudadanía que se regularicen, que no haya tanto clandestino, tanta persona que se conecte indebidamente, ¿porqué? porque a veces el contrato se les hace un poquito caro, entonces ese concepto que se llama derechos de incorporación se podría decir que es la parte más cara en un contrato de agua, entonces para ese concepto nosotros decidimos no hacer algún incremento para que quedara igual al ejercicio fiscal 2024 dos mil veinticuatro, que en sus tabuladores ahí están los precios como tal.

PRESIDENTA MUNICIPAL (Lic. MA. ELVA LOZA GAMA): ¿El otro el tabulador cuatro?

SERGIO SANCHEZ MARTIN: El tabulador cuatro son de 201 doscientos uno metros cuadrados a 300 trescientos, es el tabulador cuatro y ya el cinco como lo comentamos de 301 trescientos uno en adelante, que ya son se podría decir que lotes campestres, ya son más grandes

PRESIDENTA DE LA COMISION TARIFARIA: Ahora si viene lo que es, pues si, el contrato.

SERGIO SANCHEZ MARTIN: Ahora si ya viene lo que es el contrato en la última página, si, es en la penúltima, ahí es donde viene ya ahora si los conceptos, que es el incremento del 3%, si, que son las suspensiones y reconexiones, los contratos provisionales, el certificado de factibilidad, el cambio de titular y el certificado de no adeudo, como ustedes pueden ver ahí tenemos en una, la primera dice que es el 2024 dos mil veinticuatro el que nosotros estamos ahorita cobrando, el incremento que nos manda a nosotros el CEA, que es del 8.59%, como quedaría, que quedaría de 8.59.64% una suspensión o una reconexión de agua y nosotros para esta propuesta serían \$910.24 pesos, si, el contrato provisional está en \$2,499.80 pesos ahorita lo que nosotros estamos cobrando, el CEA nos manda \$2,714.53 pesos que son \$214.73 pesos de diferencia y nosotros con el incremento del 3% serían \$2,574.79 pesos que nada más son \$74.99 pesos de diferencia, es una diferencia pues, enorme, igual certificado de factibilidad \$632.51 pesos que es lo que nosotros ahorita estamos cobrando, el CEA que nos manda el incremento es de \$686.84 pesos y nosotros \$651.49 pesos SAPASMA, el cambio de titular son \$96.23.00 pesos, \$104.59 el CEA y \$99.12 pesos, que ahí nada mas son \$2.89 pesos por cada cambio de titular, el certificado de no adeudo, ahorita nosotros estábamos cobrando \$96.23.00 pesos, ya con el incremento del CEA serian \$104.50 pesos y con el incremento de nosotros del 3% quedaría en \$99.12.00 pesos, igual, referente igual al cambio de titular que son nada más \$2.89.00 pesos, las pipas para los ganaderos seguimos igual las mismas, si se fija usted la de



ganaderos nosotros aumentamos igual el 3%, y el CEA 8.59%, nosotros te la estamos cobrando una pipa \$906.54 pesos, ya con el incremento del CEA serian \$954.41 pesos y nosotros \$933.74 pesos, que son \$27.00 pesos cada 10,000 diez mil litros que eso es lo que lleva una pipa, son 10,000 diez mil litros de agua **BENJAMIN LUIS GONZALEZ PEREZ:** Pero hay unas más lejos que otras, ¿ahí como le haces? **SERGIO SANCHEZ MARTIN:** No, igual, lo que es ganadero y zona urbana se les cobra igual, bueno nosotros con el 3% quedaría en \$933.74.00 pesos, y ya lo que la zona rural, siempre y cuando no nos traigan la credencial de ganadero es la que es un poquito más cara, que esa nosotros la cobramos en \$1,242.36 pesos, con el incremento del CEA quedaría en \$1,349.08 pesos y nosotros con el 3%, \$1,279.63 pesos, esa siempre y cuando la rural, si no nos traen la credencial de que son ganaderos, pues es lo que nosotros les cobraríamos a ellos, porque si como dice usted es un poquito más lejano ya la rural, lo que es la urbana es dentro de aquí de lo que es aquí en la cabecera municipal, ya la rural pues ya son como rancherías y eso **BENJAMIN LUIS GONZALEZ PEREZ:** Si, más caro. **SERGIO SANCHEZ MARTIN:** Exacto, ya es un poquito más caro. Y ahora si la última parte ahí si es donde ya viene lo que es el contrato de agua como tal, los conceptos que se cobran en un contrato de agua, excepto las que nosotros ya habíamos mencionado que es el derecho de incorporación, si, es el contrato de agua potable, el contrato de drenaje, la instalación del medidor, en su caso si se ocupa, si ya tienen contrato y quieren una reposición del medidor, si vemos que el medidor, en realidad ellos lo dañaron, pues si se les cobraría, pero si ya es por el uso de mucho tiempo nosotros lo ponemos ese medidor. Igual, la válvula restrictora y la válvula expulsora también forman parte de ese mismo contrato y ya tenemos la reposición o termofusión por unión que algunas rancherías nos piden que vayamos a soldarle por ejemplo mangueras y ya nosotros vamos y se les cobra nada más la cuota que aquí viene, nosotros estamos cobrando \$974.27 pesos y ya con el incremento del 3% seria \$103.50 pesos, mucha gente en rancherías nos pide ese apoyo igual se los damos si se puede, ya mis compañeros de la técnica ellos van y checan lo que se ocupa y le soldan la manguera y en su caso si es tubería, tubería. La renta de la cortadora por metro lineal, la pisanadora por hora, rotomartillo por hora, renta de revolvedora por hora y venta de agua en bloques, igual nosotros también igual si ustedes dicen, no, yo tengo una pipa, entonces nosotros nada más les cobramos por metro cubico, cada 1,000 mil litros, ahorita

Benjamin Luis Gonzalez Perez
Sergio Sanchez Martin

Sergio Sanchez Martin
Benjamin Luis Gonzalez Perez
Sergio Sanchez Martin



nosotros estamos cobrando \$32.64, ya con el incremento de 3% lo cobraríamos en \$33.62 pesos cada 1,000 mil litros. **PRESIDENTA DE LA COMISION TARIFARIA:** Bueno, sin quieren agregar nada o tienen alguna duda **SERGIO SANCHEZ MARTIN:** Si no tiene alguna duda o algo... **NESTOR PASCUAL VIRGEN HERMOSILLO:** Estuvo claro. **PRESIDENTA MUNICIPAL (Lic. MA. ELVA LOZA GAMA):** Muy claro, gracias y en realidad no es este, mucho el aumento a comparación como esta la inflación de todo, creo que, este, ni siquiera deberíamos... **JOSE MARIA MARQUEZ MUÑOZ:** Está razonable. **PRESIDENTA DE LA COMISION TARIFARIA:** Bueno entonces, si no hay temas para tratar en puntos varios, alguna duda o aclaración, sometemos a votación la propuesta de incremento de las tarifas para el año 2025 dos mil veinticinco, levante la mano quien este a favor de un incremento. Con **04 CUATRO VOTOS a FAVOR**, damos **APROBADA** la propuesta tarifaria para el 2025 dos mil veinticinco. Bien no habiendo puntos varios que tratar el siguiente punto y como ultimo corresponde a la clausura.--

----- **PUNTO VI CLAUSURA** -----

Siendo las 10 horas con 55 minutos del día lunes 04 de noviembre del año 2024 dos mil veinticuatro, doy por concluida la **SESIÓN I ORDINARIA I DE LA COMISION TARIFARIA DEL ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO SISTEMA DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN MIGUEL EL ALTO, JALISCO; POR SUS SIGLAS "SAPASMA" DEL EJERCICIO 2024 DOS MIL VEINTICUATRO, EN LA CIUDAD DE SAN MIGUEL EL ALTO, JALISCO, agradezco su asistencia.** -----

Elva Loza Gama
[Signature]
[Signature]

[Signature]
Benito Osorio
[Signature]



Al margen un sello que dice: Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de San Miguel el Alto, Jalisco (SAPASMA).

Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de San Miguel el Alto, Jalisco (SAPASMA).

De conformidad con el artículo 85-Bis, fracción VI de la Ley del Agua para el Estado de Jalisco y sus Municipios, con fecha 14 de julio del 2015, el H. Ayuntamiento Constitucional de San Miguel el Alto, Jalisco, aprueba el Reglamento para la prestación de los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento del Municipio de San Miguel el Alto, Jalisco, en el que se establecen las disposiciones para integrar y operar la Comisión Tarifaria.

Con fundamento en los artículos 62 de la Ley del Agua para el Estado de Jalisco y sus Municipios; y 56 y 60 del Reglamento para la prestación de los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento del Municipio de San Miguel el Alto, Jalisco, con fecha 02 de octubre de 2014, el H. Ayuntamiento Constitucional del citado Municipio, integra y toma protesta a la Comisión Tarifaria.

De acuerdo con los artículos 51, fracción III; 52, fracción XV; y 63, fracción IV de la Ley del Agua para el Estado de Jalisco y sus Municipios; así como lo establecido en los artículos 53 y 54, fracción VIII del Reglamento para la prestación de los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento del Municipio de San Miguel el Alto, Jalisco, corresponde a la Comisión Tarifaria la realización de estudios financieros y la aprobación de cuotas y tarifas que deberán pagar los usuarios como contraprestación por los servicios públicos de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición final de sus aguas residuales, que reciben a través del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de San Miguel el Alto, Jalisco (SAPASMA).

Asimismo, de acuerdo a lo establecido en los artículos 63 de la Ley del Agua para el Estado de Jalisco y sus Municipios, y 54 del Reglamento para la prestación de los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento del Municipio de San Miguel el Alto, Jalisco, como parte de las facultades de las Comisiones Tarifarias, se encuentran las relativas al diseño y actualización de las cuotas y tarifas, observando en todo momento el impacto en la economía de los usuarios, de conformidad con las bases generales que establece el artículo 101-Bis de la Ley en comento; así como las de verificar que las cuotas y tarifas propuestas sean suficientes para cubrir los costos derivados de la operación, mantenimiento, sustitución, rehabilitación, mejoras y administración de los sistemas de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición final de sus aguas residuales.

El organismo Público Descentralizado, denominado Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de San Miguel el Alto, Jalisco (SAPASMA), de conformidad con lo estipulado en el artículo 12, fracciones XX y XXI, del Reglamento para la prestación de los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento del Municipio de San Miguel el Alto, Jalisco, aplicará las cuotas y tarifas aprobadas por la Comisión Tarifaria; y percibirá y administrará los ingresos que se deriven de la prestación de los servicios a su cargo.

La Comisión Tarifaria, en su sesión celebrada el día 04 de noviembre del 2024, determinó y aprobó por unanimidad las cuotas y tarifas que los usuarios deberán pagar para el ejercicio fiscal 2025, como contraprestación por los servicios de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición final de sus aguas residuales, según consta en el acta número 1/2024, que obra asentada en el libro de actas de la citada Comisión Tarifaria; y acordó aprobar el presente Resolutivo para su publicación.

En consecuencia de lo anterior, la Comisión Tarifaria tiene a bien emitir el presente:

RESOLUTIVO DE LA COMISIÓN TARIFARIA, MEDIANTE EL CUAL APRUEBA LAS CUOTAS Y TARIFAS QUE DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2025 (DOS MIL VEINTICINCO), DEBERÁN PAGAR LOS USUARIOS, COMO CONTRA PRESTACIÓN POR LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE AGUA POTABLE, DRENAJE, ALCANTARILLADO, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE SUS AGUAS RESIDUALES,



QUE RECIBAN A TRAVÉS DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN MIGUEL EL ALTO, JALISCO (SAPASMA).

Precios y Tarifas por los Servicios de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado, Tratamiento y Disposición Final de las Aguas Residuales del Municipio de San Miguel el Alto, Jalisco para el ejercicio Fiscal 2025 (Dos Mil Veinticinco).

El Organismo Operador Descentralizado de Agua Potable del Municipio de San Miguel el Alto, Jalisco denominado Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de San Miguel el Alto, Jalisco (SAPASMA), publica los precios y tarifas de los servicios públicos de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición final de las aguas residuales, aplicables durante el ejercicio comprendido del 1° de enero al 31 de diciembre de 2025 (Dos Mil Veinticinco).

Del Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado, Tratamiento y Disposición Final de Aguas Residuales.

Artículo 1.- Quienes se beneficien directa o indirectamente con los servicios de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición final de aguas residuales que el Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de San Miguel El Alto, Jalisco (SAPASMA) proporciona, bien por que reciban todos o alguno de ellos o porque por el frente de los inmuebles que usen o posean bajo cualquier título, estén instaladas redes de agua potable o alcantarillado, cubrirán las cuotas y tarifas mensuales establecida en este instrumento.

Artículo 2.- Los servicios que el SAPASMA proporciona, deberán de sujetarse al régimen de servicio medido, y en tanto no se instale el medidor, al régimen de cuota fija, mismos que se consignan en el Reglamento para la prestación de los servicios de agua potable, alcantarillado, y saneamiento del municipio.

Artículo 3.- Son usos correspondientes a la prestación de los servicios de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición final de aguas residuales a que se refiere este instrumento, los siguientes:

- I. Habitacional;
- II. Mixto comercial;
- III. Mixto rural;
- IV. Industrial;
- V. Comercial;
- VI. Servicios de hotelería; y
- VII. En Instituciones Públicas o que presten servicios públicos.

En el Reglamento para la prestación de los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento del municipio, se detallan sus características y la connotación de sus conceptos.

Artículo 4.- Los usuarios deberán realizar el pago dentro de los primeros diez días del mes o facturación por el uso de los servicios correspondientes, conforme a lo establecido en el Reglamento para la prestación de los servicios de agua potable, alcantarillado, y saneamiento del municipio.



Artículo 5.- Las tarifas por el suministro de agua potable bajo el régimen de cuota fija en la cabecera municipal se basan en la clasificación establecida en el Reglamento para la prestación de los servicios de agua potable, alcantarillado, y saneamiento del Municipio de **San Miguel El Alto, Jalisco**, y serán:

- I. Habitacional:
 - a) Mínima \$178.71
 - b) Genérica \$201.65
 - c) Alta \$256.64
- II. No Habitacional:
 - a) Secos \$182.46
 - b) Alta \$275.76
 - c) Intensiva \$367.28

Artículo 6.- Las tarifas por el suministro de agua potable bajo el régimen de servicio medido en la cabecera municipal, se basan en la clasificación establecida en el Reglamento para la prestación de los servicios de agua potable, alcantarillado, y saneamiento del Municipio de **San Miguel El Alto, Jalisco**, y serán:

I. Habitacional:

Cuando el consumo mensual no rebase los 10 m³, se aplicará la tarifa base de \$110.90 y por cada metro cúbico adicional se sumará la tarifa correspondiente de acuerdo a los siguientes rangos:

De 11 a 20 m ³	\$ 11.41
De 21 a 30 m ³	\$ 11.78
De 31 a 50 m ³	\$ 12.08
De 51 a 70 m ³	\$ 12.47
De 71 a 100 m ³	\$ 18.81
De 101 a 150 m ³	\$ 19.37
De 151 m ³ en adelante	\$ 27.24

II. Mixto rural:

Cuando el consumo mensual no rebase los 12 m³, se aplicará la tarifa base de \$146.45 y por cada metro cúbico adicional se sumará la tarifa correspondiente de acuerdo a los siguientes rangos:

De 13 a 20 m ³	\$ 13.69
De 21 a 30 m ³	\$ 14.09
De 31 a 50 m ³	\$ 14.66



De 51 a 70 m ³	\$ 15.39
De 71 a 100 m ³	\$ 18.81
De 101 a 150 m ³	\$ 19.37
De 151 m ³ en adelante	\$ 27.24

III. Mixto comercial:

Cuando el consumo mensual no rebase los 12 m³, se aplicará la tarifa base de \$161.08 y por cada metro cúbico adicional se sumará la tarifa correspondiente de acuerdo a los siguientes rangos:

De 13 a 20 m ³	\$ 14.36
De 21 a 30 m ³	\$ 14.81
De 31 a 50 m ³	\$ 15.23
De 51 a 70 m ³	\$ 15.99
De 71 a 100 m ³	\$ 18.81
De 101 a 150 m ³	\$ 19.37
De 151 m ³ en adelante	\$ 27.24

Ben

[Signature]

[Signature]

[Signature]

Benito Ocasio

[Signature]



V. Comercial:

Cuando el consumo mensual no rebase los 12 m³, se aplicará la tarifa base de \$189.40 y por cada metro cúbico adicional se sumará la tarifa correspondiente de acuerdo a los siguientes rangos:

De 13 a 20 m3	\$ 16.08
De 21 a 30 m3	\$ 16.88
De 31 a 50 m3	\$ 17.73
De 51 a 70 m3	\$ 18.26
De 71 a 100 m3	\$ 18.81
De 101 a 150 m3	\$ 19.37
De 151 m3 en adelante	\$ 27.24

VI. En Instituciones Públicas o que presten servicios públicos:

Cuando el consumo mensual no rebase los 12 m³, se aplicará la tarifa base de \$208.33 y por cada metro cúbico adicional se sumará la tarifa correspondiente de acuerdo a los siguientes rangos:

De 13 a 20 m3	\$ 17.57
De 21 a 30 m3	\$ 18.45
De 31 a 50 m3	\$ 19.38
De 51 a 70 m3	\$ 20.34
De 71 a 100 m3	\$ 21.36
De 101 a 150 m3	\$ 22.00
De 151 m3 en adelante	\$ 27.24

VII. Servicios de hotelería:

Cuando el consumo mensual no rebase los 12 m³, se aplicará la tarifa base de \$229.19 y por cada metro cúbico adicional se sumará la tarifa correspondiente de acuerdo a los siguientes rangos:

De 13 a 20 m3	\$ 19.31
De 21 a 30 m3	\$ 19.89
De 31 a 50 m3	\$ 20.89
De 51 a 70 m3	\$ 21.93
De 71 a 100 m3	\$ 23.03
De 101 a 150 m3	\$ 23.72
De 151 m3 en adelante	\$ 27.24



VIII. Industrial:

Cuando el consumo mensual no rebase los 12 m³, se aplicará la tarifa base de \$252.93 y por cada metro cúbico adicional se sumará la tarifa correspondiente de acuerdo a los siguientes rangos:

De 13 a 20 m ³	\$ 21.13
De 21 a 30 m ³	\$ 22.18
De 31 a 50 m ³	\$ 23.29
De 51 a 70 m ³	\$ 24.46
De 71 a 100 m ³	\$ 25.68
De 101 a 150 m ³	\$ 26.45
De 151 m ³ en adelante	\$ 27.24

Artículo 7.- En las localidades las tarifas para el suministro de agua potable para uso Habitacional administradas bajo el régimen de cuota fija, serán:

Nombre de la Localidad	Tarifa
I. San José de los Reynoso	\$ 137.81
II. Mirandillas	\$ 137.81
III. Santa María del Valle	\$ 137.81

A las tomas que den servicio para uso diferente al Habitacional, se les incrementará un 20% de la tarifa que se determine para cada una.

Artículo 8.- En las localidades, el suministro de agua potable bajo la modalidad de servicio medido se aplicara la tarifa básica que corresponda, y por cada metro cúbico adicional se sumará la tarifa correspondiente de acuerdo a lo siguiente:

RANGO DE CONSUMO m ³ "HABITACIONAL"	HABITACIONAL	RANGO DE CONSUMO m ³ "OTROS USOS"	MIXTO RURAL	MIXTO COMERCIAL	COMERCIAL	INSTITUCIONES PÚBLICAS	HOTELERÍA	INDUSTRIAL
0-10	\$105.80	0-12	\$114.76	\$116.84	\$121.30	\$130.15	\$136.64	\$134.25
11-20	\$12.70	13-20	\$9.75	\$10.04	\$10.65	\$11.08	\$12.06	\$12.63
21-30	\$7.84	21-30	\$10.04	\$10.34	\$10.74	\$11.71	\$12.80	\$13.39
31-50	\$8.32	31-50	\$10.34	\$10.65	\$11.42	\$12.44	\$13.67	\$14.21
51-70	\$8.82	51-70	\$10.65	\$10.97	\$12.10	\$13.19	\$14.64	\$14.99
71-100	\$12.82	71-100	\$12.82	\$12.82	\$12.82	\$13.98	\$15.68	\$15.97
101-150	\$13.59	101-150	\$13.59	\$13.59	\$13.59	\$14.79	\$16.77	\$16.90
151- >>>	\$17.75	151- >>>	\$17.75	\$17.75	\$17.75	\$17.75	\$17.75	\$17.75



Artículo 9.- Cuando los edificios sujetos al régimen de propiedad en condominio, tengan una sola toma de agua y una sola descarga de aguas residuales, cada usuario pagará una cuota fija, o proporcional si se tiene medidor, de acuerdo a las dimensiones del departamento, piso, oficina o local que posean, incluyendo el servicio administrativo y áreas de uso común, de acuerdo a las condiciones que contractualmente se establezcan.

Artículo 10.- En la cabecera municipal y en las localidades, los predios baldíos pagarán mensualmente la tarifa base de servicio medido para usuarios de tipo Habitacional.

Artículo 11.- Quienes se beneficien directa o indirectamente con los servicios de agua potable y/o alcantarillado pagarán, adicionalmente un **22%** sobre los derechos que correspondan, cuyo producto será destinado a la construcción, operación y mantenimiento de infraestructura para el saneamiento de aguas residuales.

Para el control y registro diferenciado de este derecho, el SAPASMA debe abrir una cuenta productiva de cheques, en el banco de su elección. La cuenta bancaria será exclusiva para el manejo de estos ingresos y los rendimientos financieros que se produzcan.

Artículo 12.- Quienes se beneficien directa o indirectamente con los servicios de agua potable y/o alcantarillado, pagarán adicionalmente el **8%** sobre la cantidad que resulte de sumar la tarifa de agua, más la cantidad que resulte del **22%** por concepto del saneamiento referido en artículo anterior, cuyo producto será destinado a la infraestructura, y mantenimiento de las redes de agua potable y alcantarillado existentes, así como al mantenimiento de las fuentes de abastecimiento.

Para el control y registro diferenciado de este derecho, el SAPASMA debe abrir una cuenta productiva de cheques, en el banco de su elección. La cuenta bancaria será exclusiva para el manejo de estos ingresos y los rendimientos financieros que se produzcan.

Artículo 13.- En la cabecera municipal y en la delegaciones, cuando existan propietarios o poseedores de predios o inmuebles destinados a uso habitacional, que se abastezcan del servicio de agua de fuente distinta a la proporcionada por el SAPASMA, pero que hagan uso del servicio de alcantarillado, cubrirán el **30%** del régimen de cuota fija que resulte aplicable de acuerdo a la clasificación establecida en este instrumento.

En las delegaciones cubrirán el 30% de la tarifa mínima aplicable para el uso Habitacional, ya sea de cuota fija o de servicio medido.

Artículo 14.- Cuando existan propietarios o poseedores de predios o inmuebles para uso No Habitacional, que se abastezcan del servicio de agua de fuente distinta a la proporcionada por el SAPASMA, pero que hagan uso del servicio de alcantarillado, cubrirán el 30% de lo que resulte de multiplicar el volumen extraído reportado a la Comisión Nacional del Agua, por la tarifa correspondiente a servicio medido, de acuerdo a la clasificación establecida en este instrumento.

Artículo 15.- Los usuarios de los servicios que efectúen el pago correspondiente al año **2025** en una sola exhibición, se les concederán los siguientes descuentos:

- a) Si efectúan el pago antes del día 1° de marzo del año **2025**, el **15%**.
- b) Si efectúan el pago antes del día 1° de mayo del año **2025**, el **5%**.



El descuento se aplicará a los meses que efectivamente se paguen por anticipado.

Artículo 16.- A los usuarios de los servicios de uso Habitacional, que acrediten con base en lo dispuesto en el Reglamento para la prestación de los servicios de agua potable, alcantarillado, y saneamiento del Municipio, tener la calidad de pensionados, jubilados, discapacitados, personas viudas o que tengan 60 años o más, serán beneficiados con un **subsidio del 50%** de las tarifas por uso de los servicios que en este instrumento se señalan, siempre y cuando estén al corriente en sus pagos y sean poseedores o dueños del inmueble de que se trate y residan en él.

Tratándose de usuarios a los que el suministro de agua potable se administra bajo el régimen de servicio medido, gozarán de este beneficio siempre y cuando no exceden de 12 m³ su consumo mensual, además de acreditar los requisitos establecidos en el párrafo anterior.

En todos los casos, el beneficio antes citado se aplicará a un solo inmueble.

En los casos en que los usuarios acrediten el derecho a más de un beneficio, sólo se otorgará el de mayor cuantía.

Artículo 17.- Las Instituciones consideradas de beneficencia social, en los términos de las leyes en la materia, serán beneficiadas con un subsidio del 50% de las tarifas por el uso de los servicios, siempre y cuando estén al corriente en sus pagos y previa petición expresa de estas.

Artículo 18.- Por la incorporación de nuevas urbanizaciones, conjuntos habitacionales, desarrollos industriales y comerciales, o por la conexión de predios ya urbanizados, que demanden los servicios, pagarán una contribución especial por cada litro por segundo requerido por cada unidad de consumo, de acuerdo a las siguientes características:

1. \$ 3,836.06 con un volumen máximo de consumo mensual autorizado de 12 m³, los predios que:

- a) No cuenten con infraestructura hidráulica dentro de la vivienda, establecimiento u oficina, ó
- b) La superficie de la construcción no rebase los 95m². ó
- c) La superficie del terreno mida hasta 100 m².

Para el caso de las viviendas, establecimientos u oficinas, en condominio vertical, (departamentos) la superficie a considerar será la habitable.

En comunidades rurales, para uso Habitacional, la superficie máxima del predio a considerar será de 200 m², o la superficie construida no sea mayor a 100 m².

2. \$ 5,434.43 con un volumen máximo de consumo mensual autorizado de 17 m³, los predios que:

- a) Cuenten con infraestructura hidráulica dentro de la vivienda, establecimiento u oficina, o
- b) La superficie de la construcción mida entre los 96 m² y 120 m², o
- c) La superficie del terreno mida entre los 101 m² y 150 m².

Para el caso de las viviendas, establecimientos u oficinas en condominio vertical (departamentos), la superficie a considerar será la habitable.

En comunidades rurales, para uso Habitacional, la superficie del predio rebase los 200 m², o la superficie construida sea mayor a 150 m².



3. \$ 7,991.80 con un volumen máximo de consumo mensual autorizado de 25 m³, los predios que:
- a) Cuenten con infraestructura hidráulica dentro de la vivienda, establecimiento u oficina, o
 - b) La superficie de la construcción mida entre 121 m² hasta 150 m². Y
 - c) La superficie del terreno mida entre 151 m² hasta 200 m².

Para el caso de las viviendas, establecimientos u oficinas en condominio vertical (departamentos), la superficie a considerar será la habitable.

En comunidades rurales, para uso Habitacional, la superficie del predio rebase los 300 m², o la superficie construida sea mayor a 200 m².

4. \$ 10,549.18 con un volumen máximo de consumo mensual autorizado de 33 m³, los predios que:
- a) Cuenten con infraestructura hidráulica dentro de la vivienda, establecimiento u oficina, o
 - b) La superficie de la construcción mida entre 151 m² hasta 250 m².
 - c) La superficie del terreno mida entre los 101 m² hasta 150 m².
 - d) La superficie del terreno mida entre los 201 m² hasta 300 m².
 - e) Tenga jardín con una superficie superior a los 50 m².

Para el caso de las viviendas, establecimientos u oficinas en condominio vertical (departamentos), la superficie a considerar será la habitable.

En comunidades rurales, para uso Habitacional, la superficie del predio rebase los 500 m², o la superficie construida sea mayor a 250 m².

5. \$ 12,467.22 con un volumen máximo de consumo mensual autorizado de 39 m³, en la cabecera municipal, los predios que:
- a) Cuenten con infraestructura hidráulica interna y tengan:
 - b) Una superficie construida mayor a 250 m², ó
 - c) La superficie de terreno sea superior a los 350 m²,
 - d) Tenga jardín con una superficie superior a los 50 m².

En comunidades rurales, para uso Habitacional, la superficie del predio rebase los 600 m², o la superficie construida sea mayor a 250 m².

Para el caso de los usuarios de uso distinto al Habitacional, en donde el agua potable sea parte fundamental para el desarrollo de sus actividades, se realizará un estudio específico para determinar la demanda requerido en litros por segundo, siendo la cuota de \$973,980.98 pesos, por cada litro por segundo.



Cuando el usuario rebase por 6 meses consecutivos el volumen autorizado, se le cobrará el excedente del que esté haciendo uso, basando el cálculo de la demanda adicional en litros por segundo, por la cuota señalada en el párrafo anterior.

Artículo 19.- Cuando un usuario demande agua potable en mayor cantidad de la autorizada, deberá cubrir el excedente a razón de \$973,980.98 pesos, el litro por segundo, además del costo de las obras e instalaciones complementarias a que hubiere lugar.

Artículo 20.- Para la recepción de obras de urbanización, las cuotas por incorporación a la infraestructura se considerarán de la siguiente manera:

- a).- 70% corresponderá al rubro de agua potable.
- b).- 30% corresponderá al servicio de alcantarillado

Estas cuotas por incorporación a la infraestructura referidas al Agua Potable y Alcantarillado, podrán cobrarse por separado y/o en forma indistinta según sea el caso.

En la recepción de nuevos fraccionamientos, si se cuenta con fuente de abastecimiento de agua propia, el Organismo Operador SAPASMA podrá tomar en cuenta el volumen de agua como pago de cuota por incorporación considerando las siguientes variables:

- I. Del total de las cuotas por incorporación a la infraestructura se considerará como tope máximo el 70% como cuota de agua potable correspondiente conforme a lo dispuesto en este artículo, y el restante 30% corresponderá a Alcantarillado y Saneamiento.
- II. El aforo y suministro de la fuente de abastecimiento deberá ser suficiente para la demanda del desarrollo habitacional y estar concesionada por la Comisión Nacional del Agua.

En caso de que dicha fuente de abastecimiento no cubra la demanda necesaria para el desarrollo habitacional se deberá pagar la diferencia de los predios que no se alcancen a abastecer, de acuerdo a lo establecido en este instrumento.

- III. En caso de que el aforo y suministro de la fuente de abastecimiento rebasen la demanda del desarrollo habitacional, esta deberá ser diseñada, equipada y explotada de acuerdo a lo estipulado por el Organismo.
- IV. Para el caso en que se entregue la fuente de abastecimiento al Organismo Operador SAPASMA, previo a la recepción de la obra de que se trate, el fraccionador deberá de realizar la cesión de los derechos correspondientes al título de concesión que se menciona en la fracción II de este artículo a favor del Organismo Operador SAPASMA, además el fraccionador deberá realizar por su cuenta y costo los tramites respectivos ante la Comisión Nacional del Agua y entregar dicho título a nombre del Organismo Operador SAPASMA, sin limitación alguna en los derechos y al corriente en el pago de sus obligaciones, con las características para su uso y explotación (nombre de la fuente, uso y metros cúbicos autorizados para su explotación).



Artículo 21.- Por la conexión o reposición de toma de agua potable y/o descarga de drenaje, los usuarios deberán pagar, además de la mano de obra y materiales necesarios para su instalación, lo siguiente:

Toma de agua:

1. Toma de ½": (Longitud 6 metros):	\$ 1,010.95
2. Toma de ¾" (Longitud 6 metros):	\$ 1,235.60
3. Medidor de ½":	\$ 899.49
4. Medidos de ¾":	\$ 1,349.53

Descarga de drenaje:

1. Diámetro de 6": (Longitud 6 metros):	\$ 1,237.16
2. Diámetro de 8" (Longitud 6 metros):	\$ 1,400.95
3. Diámetro de 10" (Longitud 6 metros):	\$ 1,838.37

Las cuotas por conexión o reposición de tomas, descargas y medidores que rebasen las especificaciones establecidas, deberán ser evaluadas por el SAPASMA en el momento de solicitar la conexión.

Artículo 22.- Las cuotas por los siguientes servicios serán:

I. Suspensión o reconexión de cualesquiera de los servicios:	\$ 784.69
II. Conexión de toma y/o descarga provisionales:	\$ 2,219.65
III. Expedición de certificado de factibilidad:	\$ 561.63
IV. Expedición de constancia de no adeudo:	\$ 85.45
V. Cambio de propietario de la toma:	\$ 85.45
VI. Válvula expulsora de Aire:	de \$118.31 a \$ 255.48
VII. Válvula re restrictora y de Control de Flujo:	de \$125.20 a \$ 285.20
VIII. Aparato medidor tipo Chorro Múltiple de ½ pulgada:	de \$287.95 a \$ 655.98
IX. Aparato medidor tipo Volumétrico de ½ pulgada:	de \$638.14 a \$1,230.00
X. Caja de registro prefabricada para instalación del aparato medidor:	de \$238.46 a \$ 520.63
XI. Reparación de manguera por termo fusión, precio por unión soldada:	\$ 865.09
XII. Renta y operación de Cortadora de cemento por metro lineal:	\$ 71.75
XIII. Renta y operación de apisonadora, por hora:	\$ 236.78

Mano
[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
Bomb Opera
[Handwritten signature]



- XIV. Renta y operación de Rotomartillo, por hora: \$ 236.78
- XV. Renta y operación de revolvedora, por hora: \$ 236.78
- XVI. Limpieza de fosas y extracción de sólidos o desechos químicos: \$ 3,955.19
- XVII. Venta de aguas residual tratadas, por cada m³: \$ 19.94
- XVIII. Venta de agua en bloque, por cada pipa con capacidad de 10,000 litros: \$ 289.84
- XIX. Servicios de pipa de agua a domicilio, por concepto de flete:
 - a) Dentro de la cabecera municipal: de \$ 518.14 a \$ 1,091.27
 - b) Fuera de la cabecera municipal pero dentro del municipio: de \$ 776.64 a \$ 1,429.29
- XVIII. Venta de materiales relacionados con la instalación y reparación de tomas de agua y descargas de drenaje (tuberías, conexiones, abrazaderas, juntas, válvulas, llaves de inserción y otros materiales diversos relacionados).

El precio será el de compra del SAPASMA y se venderá al público solo en caso de no encontrarse disponible en el mercado.

- XIX. Por autorización para romper pavimento, banquetas o machuelos, para la instalación de tomas de agua, descargas o reparación de tuberías o servicios de cualquier naturaleza, por metro lineal:

Tomas y descargas:

- a) Por toma corta (longitud de hasta tres metros).
 - 1.- Empedrado o Terracería: \$ 28.64
 - 2.- Asfalto: \$ 67.44
 - 3.- Adoquín: \$ 81.42
 - 4.- Concreto Hidráulico: \$ 135.59
- b) Por toma larga, (longitud de más de tres metros).
 - 1.- Empedrado Terracería: \$ 43.07
 - 2.- Asfalto: \$ 90.38
 - 3.- Adoquín: \$ 108.47
 - 4.- Concreto Hidráulico: \$ 135.59
- c) Otros usos por metro lineal.
 - 1.- Empedrado Terracería: \$ 54.13
 - 2.- Asfalto: \$ 108.48
 - 3.- Adoquín: \$ 162.71
 - 4.- Concreto Hidráulico: \$ 218.46

Benito
~~Benito~~
~~Benito~~

Benito

Benito



La reposición de empedrado o pavimento se realizara exclusivamente por la autoridad municipal, la cual se hará a los costos vigentes de mercado con cargo al propietario del inmueble para quien se haya solicitado el permiso, o de la persona responsable de la obra.

Sanciones que se aplicarán a usuarios de uso diferente al habitacional que descarguen aguas residuales con carga contaminante que exceda el límite permitido según la Norma Oficial Mexicana NOM-002-SEMARNAT-1996:

Artículo 23.- Los usuarios de los servicios de uso distinto al Habitacional que descarguen sus aguas residuales que contengan carga de contaminantes que excedan el límite máximo permisible en la norma Oficial Mexicana NOM-002-SEMARNAT-1996, pagarán conforme al precio aprobado en el resolutivo emitido por la Comisión Tarifaria para el ejercicio fiscal 2025 que se señale para cada rango de contaminante de conformidad con la siguiente tabla:

RANGO Kg/m ³	COSTO POR KILOGRAMO	
	CONTAMINANTES BÁSICOS	CONTAMINANTES METALES
MAYOR DE 0.00 Y HASTA 0.50:	\$5.66	\$176.54
MAYOR DE 0.51 Y HASTA 0.75:	\$5.71	\$203.79
MAYOR DE 0.76 Y HASTA 1.00:	\$6.97	\$228.32
MAYOR DE 1.01 Y HASTA 1.25:	\$7.79	\$240.80
MAYOR DE 1.26 Y HASTA 1.50:	\$7.88	\$250.24
MAYOR DE 1.51 Y HASTA 1.75:	\$8.36	\$259.71
MAYOR DE 1.76 Y HASTA 2.00:	\$8.60	\$267.78
MAYOR DE 2.01 Y HASTA 2.25:	\$8.87	\$275.16
MAYOR DE 2.26 Y HASTA 2.50:	\$9.09	\$281.76
MAYOR DE 2.51 Y HASTA 2.75:	\$9.34	\$288.35
MAYOR DE 2.76 Y HASTA 3.00:	\$9.53	\$294.15
MAYOR DE 3.01 Y HASTA 3.25:	\$9.73	\$299.94
MAYOR DE 3.26 Y HASTA 3.50:	\$9.87	\$305.08
MAYOR DE 3.51 Y HASTA 3.75:	\$10.06	\$310.28
MAYOR DE 3.76 Y HASTA 4.00:	\$10.20	\$314.98
MAYOR DE 4.01 Y HASTA 4.25:	\$10.31	\$319.66
MAYOR DE 4.26 Y HASTA 4.50:	\$10.43	\$324.03
MAYOR DE 4.51 Y HASTA 4.75:	\$10.66	\$328.02
MAYOR DE 4.76 Y HASTA 5.00:	\$10.72	\$335.41
MAYOR DE 5.01 Y HASTA 7.50:	\$13.04	\$342.58
MAYOR DE 7.51 Y HASTA 10.00:	\$14.29	\$349.76

Ben
~~XXXXXXXXXX~~
[Signature]

[Signature]
Benito Lopez
[Signature]



MAYOR DE 10.01 Y HASTA 15.00:	\$15.48	\$356.91
MAYOR DE 15.01 Y HASTA 20.00:	\$20.16	\$416.39
MAYOR DE 20.01 Y HASTA 25.00:	\$25.34	\$475.88
MAYOR DE 25.01 Y HASTA 30.00:	\$29.81	\$571.06
MAYOR DE 30.01 Y HASTA 40.00:	\$37.17	\$666.28
MAYOR DE 40.01 Y HASTA 50.00:	\$49.56	\$797.14
MAYOR DE 50.01:	\$61.98	\$927.95

Para aplicar las tarifas establecidas en el cuadro anterior, se seguirá el procedimiento señalado en el Reglamento para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de San Miguel El Alto, Jalisco.

Artículo 24.- Las cuotas por los servicios señalados en este instrumento, son las que aprobó la Comisión Tarifaria. Además a las que se les agregará la tasa vigente del Impuesto al Valor Agregado (IVA) para todos los conceptos, incluyendo el cobro de saneamiento e infraestructura; **con excepción** exclusiva del servicios de agua potable **para uso habitacional**.

Lic. María de Lourdes Barba Castañeda
Presidente de la Comisión Tarifaria del SAPASMA

Mtro. Néstor Pascual Virgen Hermosillo
Vocal Titular y Secretario Técnico

Lic. Ma. Elva Loza Gama
Vocal Titular

Lic. José Saúl Ayala Carvajal
Vocal Titular



Ben

C. Benjamín Luis González Pérez
Vocal Titular

Luis Miguel

Lic. Luis Miguel Ramírez Anguiano
Vocal Titular

Benito Orozco V.

C. Benito Orozco Vázquez
Vocal Titular



CONSTANCIA

ACUERDO CT I/ 2024.

SAN MIGUEL EL ALTO, JALISCO, A 04 DE NOVIEMBRE DEL 2024.

EL SUSCRITO, MTRO. NÉSTOR PASCUAL VIRGEN HERMOSILLO, EN MI CARÁCTER DE SECRETARIO TÉCNICO DE LA COMISIÓN TARIFARIA, CONSTITUÍDA POR EL H. AYUNTAMIENTO DE SAN MIGUEL EL ALTO, JALISCO, PARA REALIZAR LOS ESTUDIOS, FORMULAR Y EN SU CASO, APROBAR LAS CUOTAS Y TARIFAS DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE AGUA POTABLE, DRENAJE, ALCANTARILLADO, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE AGUAS RESIDUALES, PROPORCIONADOS A TRAVÉS DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN MIGUEL EL ALTO, JALISCO (SAPASMA); DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 73, FRACCIÓN III DEL REGLAMENTO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN MIGUEL EL ALTO, JALISCO, HAGO CONSTAR QUE LA COMISIÓN TARIFARIA, EN SU SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 04 CUATRO DE NOVIEMBRE DE 2024 (DOS MIL VEINTICUATRO), POR UNANIMIDAD DE VOTOS, TOMÓ LOS SIGUIENTES: -----

.....ACUERDOS.....

PRIMERO.- SE APRUEBAN EN TODOS Y CADA UNO DE SUS TÉRMINOS LAS CUOTAS Y TARIFAS QUE LOS USUARIOS DEBERÁN PAGAR PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024 (DOS MIL VEINTICUATRO), COMO CONTRAPRESTACIÓN POR LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, DRENAJE, ALCANTARILLADO, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE SUS AGUAS RESIDUALES, QUE RECIBAN A TRAVÉS DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN MIGUEL EL ALTO, JALISCO DE SAN MIGUEL EL ALTO, JALISCO (SAPASMA). -----

SEGUNDO.- SE APRUEBA EN TODOS Y CADA UNO DE SUS TÉRMINOS EL RESOLUTIVO QUE CONTIENE LAS CUOTAS Y TARIFAS APROBADAS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025 (DOS MIL VEINTICINCO); MISMO QUE DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 52, FRACCIÓN XVI, Y 98, FRACCIÓN II, SEGUNDO PÁRRAFO DE LA LEY DEL AGUA PARA EL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS; 12, FRACCIÓN XIX, Y 54, FRACCIÓN VIII DEL REGLAMENTO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN MIGUEL EL ALTO, JALISCO, SE REMITE AL SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN MIGUEL EL ALTO, JALISCO (SAPASMA), PARA SU DEBIDA PUBLICACIÓN EN LA GACETA MUNICIPAL Y EN EL PERIÓDICO OFICIAL "EL ESTADO DE JALISCO", PARA QUE SURTA SUS EFECTOS A PARTIR DEL DÍA PRIMERO DE ENERO DEL AÑO 2025 (DOS MIL VEINTICINCO) ----

SE EXTIENDE LA PRESENTE, PARA LOS FINES QUE PROCEDAN. -----

ATENTAMENTE

MTRO. NÉSTOR PASCUAL VIRGEN HERMOSILLO

SECRETARIO TÉCNICO



San Miguel el Alto, Jal.
Sapasma
ADMINISTRACIÓN 2021-2024

COMISION TARIFARIA

LISTA DE ASISTENCIA SESION ORDINARIA I 04 DE NOVIEMBRE 2024

REPRESENTACIÓN	NOMBRE	FIRMA
Presidenta Municipal.	LIC. MA ELVA LOZA GAMA	
Representante de Unión Ganadera Municipal	BENJAMIN LUIS GONZALEZ PEREZ	
Representante de Comerciantes	BENITO OROZCO VAZQUEZ	
Representante Municipal del Sector Educativo	MTRO. NESTOR PASCUAL VIRGEN HERMOSILLO	
Representante de Colonos	LIC. LUIS MIGUEL RAMIREZ ANGUIANO	
Representante de la Comisión Estatal del Agua Jalisco.	LIC. JOSE SAUL AYALA CARVAJAL	
Regidor de Agua Municipal.	LIC. JOSE MARIA MARQUEZ MUÑOZ (INVITADO)	
PRESIDENTA DE LA COMISION TARIFARIA SAPASMA	LIC. MARIA DE LOURDES BARBA CASTAÑEDA	